



## Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

RESOLUCION EJECUTIVA N°

0182/24

A, 11 de septiembre de 2024

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Art. 283 establece que: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. Asimismo el Art. 302 señala que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: numeral 23, elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el párrafo II del Art. 49 de la Constitución Política del Estado determina que la ley regulara las relaciones laborales relativas a contratos y convenios colectivos, salarios mínimos generales, sectoriales e incrementos salariales; de igual manera el Art. 123° la ley solo dispone para lo venidero y no tendrá efecto retroactivo, excepto en materia laboral, cuando lo determine expresamente a favor de las trabajadoras y de los trabajadores...

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización en sus artículos: 101, párrafo III, establece que "Las entidades territoriales autónomas financiaran el ejercicio de sus competencias con los recursos consignados en sus presupuestos institucionales conforme a disposiciones vigentes"; párrafo II del Art. 113, establece que "Las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobaran su escala salarial y planilla presupuestaria en el marco de los criterios y lineamientos de la política salarial de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Que, en el marco de la Ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público, Art. 22, establece que "Las entidades a través de la función de valoración de puestos y remuneración determinaran técnicamente el alcance, la importancia y convivencia de cada puesto, asignándole una remuneración justa vinculada al mercado laboral nacional, a la disponibilidad de recursos y a las políticas presupuestarias del Estado".

Que, de conformidad la Ley Municipal No. 211, "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro", Art. 46 es la resolución emanada por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, a efectos de resolver asuntos administrativos que no sean materia de Decreto Municipal y Decreto Edil. Es de cumplimiento obligatorio, se presume legítima y recurrible, de acuerdo a procedimientos administrativos.

Que, mediante nota CITE C.M.O. No. 753/2024 el Concejo Municipal devuelve antecedentes de la Escala Salarial Consolidado gestión 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro aprobado con Resolución Ejecutiva No. 0176/24, a objeto de que subsane las observaciones descritas en el INF. C.A.A.F.-C.M.O. No. 26/2024.

Que, mediante Decreto Municipal No. 335 de fecha 06 de septiembre de 2024 se APRUEBA la Estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro Gestión para la gestión 2025.

Que, cursan en antecedentes el INFORME TECNICO DIR.G.RR.HH. OF. No. 25/24 complementario sobre la modificación de la escala salarial 2024, donde se observa la creación de la Dirección de



Bienes y Servicios dependiente de la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda por lo que se debe consignar número de Ítem y el salario correspondiente en el nivel tercero de la escala salarial del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro. Asimismo en la Dirección de Servicios Eléctricos dependiente de la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, se crea el ítem y la asignación del sueldo en el cargo de Encargado de la Unidad de Sistema de Control y Mantenimiento Eléctrico en el nivel 8 de la escala salarial del G.A.M.O. que estará vigente a partir de la gestión 2025. Por otra parte en lo referente a la Unidad de Transparencia se tiene que el funcionario que ejerce el cargo de Jefe de la Unidad de Transparencia se encuentra consignado en el nivel cuarto de la escala salarial 2024 del G.A.M.O.(con un salario de bs. 11.814,00), sin embargo, por la necesidad funcional y a efectos de economizar los recursos económicos del Municipio se determina reducir el salario es decir que se debe consignar el cargo de jefe de la Unidad de Transparencia en el Nivel Quinto (con un salario de Bs. 11.758,00).

Que, la Unidad de Presupuestos con INFORME TECNICO ADMINISTRATIVO UNID. PPTOS INF. No. 294/2024, manifiesta que según nota DIR.RR.HH. OF. No. 1210/24 de la Dirección de Gestión de Recursos Humanos y de acuerdo al Organigrama para la gestión 2025 se tiene creado el ítem para la Unidad de Sistema de Control y Mantenimiento Eléctrico, de igual forma la creación de la Dirección de Bienes y Servicios, con la creación de estos ítems no incrementara el techo presupuestario vigente, siendo los siguientes: Ítem de la Unidad de Transparencia del nivel 4 pasara al nivel 5 como Jefe de la Unidad de Transparencia con el cargo de profesional.- Se asignara un ítem y presupuesto al cargo de la Dirección de Bienes y Servicios en el nivel 3 como Director de Bienes y Servicios.- Se asignara ítem y presupuesto al cargo a la Unidad de Sistemas de Control y Mantenimiento Eléctrico en el nivel 8 con el cargo de Encargado II.- En el nivel 20 se procederá a la anulación de 7 (siete) ítems: 400, 402, 405, 406, 407, 347 y 351 que se liberará en la presente gestión y dentro las "conclusiones" se tiene revisado el techo presupuestario de la gestión 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) existe disponibilidad presupuestaria para cumplir con el requerimiento de la Dirección de Gestión de Recursos Humanos para la gestión 2025 lo cuales no modifican ni alteran el techo presupuestario institucional.

Que, mediante INFORME LEGAL G.A.M.O./S.M.A.J./JLVE No. 331/2024, la Secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos, previo análisis de la documentación, marco legal y análisis jurídico, en su parte conclusiva y recomendaciones se concluye: Que, dentro de las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMO se tiene la aprobación de la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo, conforme establece el art. 26 núm. 6 de la Ley N° 482, y mediante el Decreto Municipal N° 337 de fecha 06 de septiembre de 2024 en el Artículo Primero de su parte resolutive se APRUEBA la Estructura Organizacional del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro gestión 2025, donde se crea la Dirección de Bienes y Servicios dependiente de la secretaria Municipal de Economía y Hacienda del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, a tal efecto se debe de consignar número de Ítem y el salario correspondiente al cargo de Director de Bienes y Servicios, en el nivel tercero, por lo que se debe dar viabilidad a la aprobación de la nueva Escala Salarial 2025 del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro con la modificación descrita en el Numeral 5 de la parte conclusiva del Informe Técnico DIR.G.RR.HH. OF N° 25/24 de 10 de septiembre de 2024.



Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

0182/24

**POR TANTO:** El Alcalde Municipal, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Se aprueba la ESCALA SALARIAL MODIFICADA para la gestión 2025 del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro que se encuentra en anexo, constituyéndose la misma parte indisoluble de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Quedan encargados de su ejecución y cumplimiento de la presente disposición la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, Director del Tesoro Municipal, Director de Gestión de Recursos Humanos, Jefe de la Unidad de Presupuestos, Jefe de la Unidad de Contabilidad y Unidad de Planillas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**





Gobierno Autónomo Municipal de Oruro

0182124

ESCALA SALARIAL  
EJECUTIVO MUNICIPAL  
(Expresado en bolívianos)

ENTIDAD : GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE URURO  
FUENTE : 41 - TRANSFERENCIA TGN  
ORG. FIN : 113 - COPARTICIPACION TRIBUTARIA

2025

CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	Nº DE ITEMS	SUeldo o HABER BASICO	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	ALCALDE	1	17.564,00	17.564,00
	2	SECRETARIO MUNICIPAL	7	14.859,00	104.013,00
	3	DIRECTOR / SECRETARIO GENERAL	16	12.384,00	198.144,00
EJECUTIVO	4	JEFE DE UNIDAD I / SUB ALCALDE	9	11.814,00	106.326,00
	5	JEFE DE UNIDAD II / PROFESIONAL	11	11.758,00	129.338,00
	6	ENCARGADO I / JEFE DE UNIDAD III / PROFESIONAL I / RESPONSABLE	9	9.931,00	89.379,00
	7	ANALISTA / JEFE DE UNIDAD IV / PROFESIONAL II	5	8.129,00	40.645,00
	8	ENCARGADO II / JEFE DE UNIDAD V	17	7.455,00	126.735,00
	9	ASISTENTE I / ENCARGADO III	11	6.721,00	73.931,00
	10	ADMINISTRADOR / ENCARGADO IV / SECRETARIA DESPACHO/TECNICO	18	6.139,00	110.502,00
	11	ASISTENTE II / JEFE DE UNIDAD VI / RESPONSABLE I / TECNICO I	12	5.645,00	67.740,00
	12	ADMINISTRADOR I / CAPATAZ I / OPERADOR / RESPONSABLE II / SECRETARIA	50	5.185,00	259.250,00
	13	ASISTENTE III / OPERADOR I / RESPONSABLE III / SECRETARIA I	15	4.810,00	72.150,00
OPERATIVO	14	OPERADOR II / RESPONSABLE IV / SECRETARIA II / TECNICO II	33	4.530,00	149.490,00
	15	CAPATAZ II / CHOFER / COMISARIO I / RESPONSABLE V / SECRETARIA III / TECNICO III	60	4.194,00	251.640,00
	16	AUXILIAR / CAPATAZ III / COMISARIO II / PORTERO / RESPONSABLE VI / TECNICO IV	93	4.014,00	373.302,00
	17	AUXILIAR I / CAPATAZ IV / OPERADOR III / PORTERO I / TECNICO V	32	3.954,00	126.528,00
	18	AUXILIAR II / COMISARIO III / PORTERO II / TECNICO VI	29	3.847,00	111.563,00
	19	AUXILIAR III / GENDARME / PORTERO III / CONSERJE	60	3.796,00	227.760,00
	20	PEON	33	2.500,00	82.500,00
<b>TOTAL COSTO MENSUAL</b>				<b>2.718.500,00</b>	
<b>TOTAL COSTO ANUAL</b>				<b>32.622.000,00</b>	
<b>TOTAL ITEMS</b>			<b>521</b>		